

Por lo expuesto, esta Dirección General, de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Estado en el Ministerio para las Administraciones Públicas, y de la Intervención Delegada en MUFACE, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, acuerda:

Primero.—La resolución, por mutuo acuerdo, del Concierto suscrito por MUFACE con MEDYTEC para la asistencia sanitaria de mutualistas y otros beneficiarios de MUFACE durante 1994, 1995 y 1996, por exigirlo así el interés público, y sin que medie responsabilidad alguna por parte de MEDYTEC ni por parte de MUFACE.

En consecuencia, se autoriza al Departamento Financiero de MUFACE a fin de que proceda a liberar la fianza a favor de MEDYTEC en los términos del fundamento de derecho octavo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo, hecho que será previamente comunicado a GROUPAMA para que ésta, si le interesa, pueda subrogarse en el derecho a recibir la cantidad resultante en tal concepto.

Segundo.—Declarar que no procede que MUFACE pacte el consentimiento a la subrogación instada por GROUPAMA, con base en las consideraciones expuestas en el fundamento de derecho séptimo.

Tercero.—Que el Departamento de Prestaciones Básicas de MUFACE disponga lo necesario a fin de que la resolución del aludido Concierto se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Cuarto.—Que la presente Resolución sea trasladada al Departamento Financiero y al Departamento de Prestaciones Básicas de MUFACE, así como a MEDYTEC y a GROUPAMA.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso ordinario, ante el Ministro para las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

Madrid, 24 de abril de 1995.—La Directora general, María Teresa Gómez Condado.

MINISTERIO DE CULTURA

11333 REAL DECRETO 602/1995, de 7 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Real Monasterio de Santa Isabel, sito en la calle de Santa Isabel, números 46 y 48, en Madrid.

El Ministerio de Educación y Ciencia en 4 de junio de 1977 incoó expediente de declaración de monumento a favor del edificio del Monasterio de Santa Isabel, en Madrid.

La tramitación del citado expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933 para la defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, b) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, corresponde al Ministerio de Cultura la incoación y tramitación del expediente, dado que el citado edificio forma parte del Patrimonio Nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, y artículos 6, b) y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, según la redacción dada por el artículo 2.4 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Real Monasterio de Santa Isabel, que comprende: Monasterio, huerta, iglesia y colegio de Santa Isabel, sito en la calle Santa Isabel, números 46 y 48, en Madrid.

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración comprende la finca donde está ubicado el inmueble cuyo solar forma un polígono irregular, inscrito

en el Registro de la Propiedad al tomo 1.249, folio 130, y con una superficie aproximada de 24.935 metros cuadrados, con la siguiente delimitación:

Comienza por la línea de fachada de los números 46 y 48 de la calle de Santa Isabel; continúa por la línea de fachada del número 2 de la calle del Doctor Fourquet y sigue por la línea medianera de los inmuebles números 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16 de la citada calle, y por la de los inmuebles números 35, 33, 31 y 29 de la calle Argumosa; continúa por la línea medianera de los inmuebles números 21, 19, 17, 15, 13, 11, 9 y 7 de la calle del Doctor Piga; sigue por la línea medianera de los inmuebles números 15, 13, 11, 9, 7, 5, 3 y 1 de la calle San Cosme y San Damián y por la línea de separación del inmueble número 44 de la calle Santa Isabel, hasta unirse con el punto de partida.

Artículo 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, la zona afectada por la declaración y la relación de bienes muebles, que se consideran parte integrante de la historia del edificio, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
CARMEN ALBORCH BATALLER

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

11334 RESOLUCION de 6 de abril de 1995, del Instituto de Turismo de España, por la que se determina la composición del Jurado para la adjudicación de las becas «Turismo de España» de estudio e investigación en materias turísticas.

La Orden de 3 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8) reguló las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para la especialización en materias turísticas.

Las becas «Turismo de España» de estudio e investigación en materias turísticas para españoles y extranjeros, correspondientes al curso académico 1995-96, han sido convocadas por las Resoluciones de 20 y 23 de febrero de 1995.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden citada y en la base octava de las Resoluciones de convocatoria, esta Presidencia del Instituto de Turismo de España ha dispuesto:

El Jurado para las becas «Turismo de España» de estudio e investigación en materias turísticas para españoles y extranjeros estará formado por:

Presidente: Ilmo. Sr. don Celestino Alomar Mateu, Director general de Estrategia Turística. Instituto de Turismo de España.

Vocales:

Ilma. Sra. doña Natalia Rodríguez Salmones, Directora del Instituto de Estudios Turísticos. Secretaría General de Turismo.

Ilma. Sra. doña Amparo Fernández González, Subdirectora general de Competitividad Turística. Instituto de Turismo de España.

Don Vicente Chacón Gil, Vicepresidente para Recursos Humanos. Occidental Hoteles.

Doña Agueda Esteban Talaya, Profesora titular de Marketing. Facultad de CC.EE y EE. Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña Susana Cepas Palanca, Jefe de Servicio de Planes de Formación Empresarial. Subdirección General de Competitividad Turística.

La Secretaria del Jurado tendrá voz pero no voto. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1995.—El Presidente, Miguel Góngora Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Turística y de Estrategia Turística.